

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-2019



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y Gestión, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abogada **Kitty Elisa Trinidad Guerrero**, identificada con DNI N° 08125919, designada mediante Resolución Ministerial N° 353-2018-MEM/DM, facultada por Resolución Ministerial N° 001-2019-MEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL** de Junín, identificado con RUC N° 20486021692 señalando domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 - Huancayo, debidamente representado por el señor Gobernador Regional, **Vladimir Roy Cerrón Rojas**, identificado con DNI N° 06466585 a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MEM y **EL GORE**, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

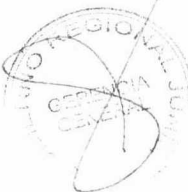
- 2.1. **EL MEM**, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- 2.2. **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3. Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.4. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



SG - GRJ	
DOC. N°	3162921
EXP. N°	2120689

- 
- 
- 3.6. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8. Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- 3.9. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10. Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010.
- 3.11. Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.12. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 
- 4.1. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o al órgano que haga sus veces de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante el Informe de Avances y Logros establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 
- 5.1. **EL MEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o Locación de Servicios, a propuesta de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, de acuerdo al Perfil Básico que se adjunta en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el Director(a) y/o Gerente de Energía y Minas, o del titular del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos y **EL MEM** estará representado por el Director(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado Equipo de Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementará.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través de **EL CONVENIO**, se detallan a continuación:

EL MEM se compromete a:

6.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado para que desarrolle competencias minero-energéticas, de enero a diciembre del 2019 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).

La Transferencia Financiera se efectuará de la siguiente forma:

- La Primera Transferencia se efectuará dentro del primer semestre del 2019, por un monto de hasta S/ 100 000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles).
- La Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2019, por un monto de hasta S/ 100 000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros al primer semestre del 2019.

En caso que **EL GORE** no haya ejecutado el monto total de los recursos transferidos por **EL MEM** en atención del Convenio de Cooperación y Gestión correspondiente al año 2018, dicho saldo será descontado del monto de la Primera Transferencia; siendo esta diferencia el monto que **EL MEM** transferirá a **EL GORE** en el primer semestre del 2019.

En caso que **EL GORE** no haya ejecutado el monto total de los recursos correspondientes a la Primera Transferencia, dicho saldo será descontado del monto de la Segunda Transferencia; siendo dicha diferencia el monto que **EL MEM** transferirá a **EL GORE** en el segundo semestre del 2019.

- b. La selección y contratación del personal profesional para que desarrolle competencias minero-energéticas será responsabilidad de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**.
- c. **EL MEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

6.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto y en coordinación con los despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero-energéticas de **EL GORE**, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.



- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales que sean pertinentes, la asistencia técnica a la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **EL GORE** en materia sectorial, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.



- c. Designar profesionales especializados a efecto de brindar la capacitación al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces en asuntos minero-energéticos de **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

6.3. En materia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

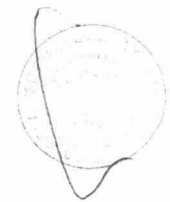
Realizar visitas de seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolla el personal de las Direcciones y/o Gerencias Regionales en materia minero-energéticas, según los Formatos establecidos.

EL GORE se compromete a:



6.4. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. A través de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, a contratar bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o Locación de Servicios, al personal profesional y especializado de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**.
- b. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.



6.5. En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que haga sus veces para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MEM**.
- b. Coordinar con **EL MEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o en el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos y a los profesionales de **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MEM**.
- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o del órgano que



haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **EL GORE**, que participarán en la capacitación y asistencia técnica.

6.6. Otras Obligaciones

- 
- 
- 
- a. **EL GORE**, en concordancia con el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** y en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MEM**, implementará las acciones necesarias que permitan la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
 - b. **LAS PARTES** continuarán con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MEM** a **EL GORE**.
 - c. **LAS PARTES** llevarán a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
 - d. **EL MEM**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-EM promueve y desarrolla el uso de las tecnologías de la información, las mismas que están alineadas con la Política de Modernización del Estado. En ese sentido, pondrá a disposición de la Dirección y/o Gerencia Regional, una herramienta informática (Sistema Web) que les permita gestionar y controlar el proceso de emisión de los certificados ambientales.
 - e. **EL GORE** a través de la Dirección y/o Gerencia Regional o el órgano que haga sus veces encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos, será responsable de registrar sus procesos de certificaciones ambientales en la herramienta de gestión, señalada en el punto anterior.
 - f. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MEM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.

- 
- 7.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo renovarse anualmente.
 - 7.2 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. **EL MEM** remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a **EL GORE**, el mismo que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de **EL CONVENIO**, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN

- 
- 
- 8.1. La presentación del Informe de Avances y Logros a **EL MEM**, por parte de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, se realizará:
 - Informe del I Semestre: Hasta el día 15 del mes de julio de 2019.
 - Informe del II Semestre: Hasta el día 15 del mes de enero de 2020.



8.2. A fin de hacer un seguimiento periódico de la ejecución de actividades por parte del profesional contratado por la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, los Directores y/o Gerentes Regionales deberán remitir adjunto al Informe de Avances y Logros, el formato de Evaluación de Rendimiento semestral de cada uno de los profesionales a su cargo según el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**.

8.3. El formato de Evaluación de Rendimiento deberá ser firmado por el personal evaluado así como por el Director y/o Gerente de la Dirección y/o Gerencia Regional o funcionario del órgano que haga sus veces en su calidad de evaluador.

8.4. De igual manera, conjuntamente con el Informe de Avances y Logros **EL GORE** deberá remitir el formato de Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, de acuerdo al Anexo N° 4 de **EL CONVENIO**, debidamente suscrito por el Director y/o Gerente Regional o funcionario del órgano que haga sus veces y por el Gerente General.



CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas o el órgano que haga sus veces, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de la página web de **EL MEM** y de **EL GORE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PARTES fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que:

- Ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución, donde participen terceros.
- Los recursos transferidos serán utilizados únicamente para la contratación del personal profesional, de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**; para que desarrollen las competencias minero-energéticas.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por lo tanto, la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

EL MEM ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente convenio o resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

13.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES** por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de ellas deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

13.3 Si por caso fortuito o fuerza mayor deviniera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, este quedará suspendido temporalmente mediante comunicación escrita emitida por alguna de **LAS PARTES**, hasta que se superen los inconvenientes, exponiendo las razones de ésta.

13.4 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el Proceso de Descentralización y otros que de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.
- f) Por causal prevista en la Cláusula Décima Primera de **EL CONVENIO**.

En los casos señalados en los literales a), b), c), y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.

La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.

La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.

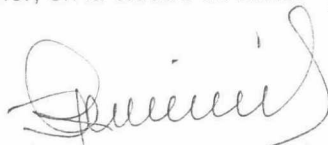


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.



LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima. 11 FEB 2019



EL MINISTERIO

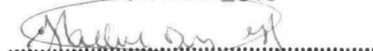
Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas




Dr. VLADIMIR HOY CERRÓN AGUAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
EI GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Es que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAR 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



MODELO DE INFORME DE AVANCES Y LOGROS

INFORME N° -2019-GR...../DREM

Para : Gerente General Regional

Asunto : Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión 2019 correspondiente al ----- Semestre 2019.

Referencia : Cláusula Octava del Convenio 2019

1.- Antecedentes (Comentarios de la normatividad, procedimientos y casos especiales)

2.- Avances y Logros obtenidos de la Funciones Transferidas en el semestre, en:

- 2.1 Energía
- 2.2 Minería
- 2.3 Hidrocarburos
- 2.4 Medio Ambiente en Minería y Energía

3.- Evaluación del Rendimiento de Personal-incluye indicadores.
Concordante con el **anexo 03** del Convenio 2019, información semestral.

- 4.- Problemas Identificados.
- 4.1 Problemas para cumplir metas
 - 4.2 Carga documental no atendida
 - 4.3 Otros

5.- Ejecución de recursos transferidos y saldos pendientes para la contratación de profesionales.

- 5.1 Relación del personal contratado y remuneración total, según corresponda:
- Resumen por contratos de los recursos transferidos por el MINEM.
 - Resumen consolidando de los saldos presupuestales pendientes de ejecución.

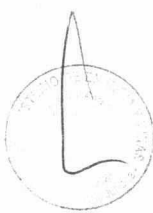
6.- Conclusiones:
Aspectos resaltantes de la gestión de la Dirección y/o Gerencia Regional concordantes con las actividades establecidas en el Plan Operativo.

7.- Recomendaciones
Sugerencias y/o Comentarios para mejorar la gestión

Fecha,

Firma del DREM y/o GREM

NOTA: Mediante Oficio del Director y/o Gerente Regional remitirá el informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGP, del Ministerio de Energía y Minas.



Anexo 02

PERFIL DEL PUESTO

a. Formación académica

Título Universitario de: Abogado, Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Ingeniero del Petróleo, Ingeniero Petroquímico y otras afines con colegiatura y habilitación vigente.

b. Cursos

Curso relacionados a temas de electricidad y/o hidrocarburos y/o minería y/o ambientales y/o evaluación de procedimientos administrativos sectoriales y/o afines relacionados al perfil del puesto. Mínimo 60 horas acumuladas.

c. Conocimientos

Conocimientos técnicos de la normativa en las actividades sectoriales relacionadas al perfil del puesto.

Conocimiento de herramientas de ofimática en Hojas de Cálculo (Excel) a nivel intermedio, Procesador de textos (Word) a nivel intermedio, Programa de presentaciones (Power Point) a nivel intermedio.

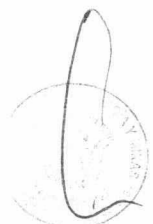
d. Experiencia

Experiencia General de cuatro (4) años en el Sector Público y/o Privado.

Experiencia específica de dos (2) años en el subsector de minería y/o electricidad y/o hidrocarburos y/o ambiental desempeñando funciones relacionadas al objeto del puesto en el sector público y/o privado.

e. Habilidades o Competencias

Capacidad de análisis y síntesis, comunicación efectiva, organización, precisión en el manejo de información, toma de decisiones.



FORMATO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO

ENTIDAD	DIRECCIÓN O GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DREM O GREM		
PERÍODO DE EVALUACIÓN	INICIO	FIN	
DESCRIPCIÓN	DATOS DEL SERVIDOR EVALUADO		DATOS DEL EVALUADOR
Nombres y Apellidos			
Documento de Identidad			
Puesto Específico			
Modalidad de contrato			
Área (Energía, Minería, Ambiental)			
Grado Académico Obtenido			
Profesión			

FUNCIONES DEL PUESTO (DE ACUERDO AL MPP/MOF/TDR)

METAS INDIVIDUALES

ORIGEN	OBJETIVO	INDICADOR	VALOR META	EVIDENCIA	Peso Asignado (%)	NIVELES DE LOGRO		Valor asignado (%)	META ALCANZADA	Nivel de logro Alcanzado	Puntuación
						A	Más del 90%	100%			0.00
						B	90%	95%			
						C	De 80 a 89%	70%			
						D	De 60% a 79%	40%			
						E	Menos de 60%	10%			
						A	Más del 90%	100%			0.00
						B	90%	95%			
						C	De 80 a 89%	70%			
						D	De 60% a 79%	40%			
						E	Menos de 60%	10%			
PESO METAS INDIVIDUALES					100%					TOTAL	0.00

ACCIONES DEL SERVIDOR PARA LA CONSECUCIÓN DE METAS INDIVIDUALES

PUNTUACIÓN FINAL

OBSERVACIONES

FIRMA DEL SERVIDOR EVALUADO

FIRMA DEL EVALUADOR

REGIÓN

Anexo 04

FORMATO DE AVANCE FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS
EJECUCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL VS DEVENGADO - PERIODO

Sec. Ejec.	Prod/ Pry	Sec. Fun.	Fte. Fto.	Clasificador de Gastos	Descripción	Presupuesto			Devengado	Saldo	% Avance
						PIA	Modificaciones	PIM			
										0	
										0	
				523 2 7 299	Otros servicios diversos					0	
				523 2 8 1 1	Contrato Administrativo de Servicios					0	
				523 2 8 1 2	Contribuciones a Essalud de CAS					0	
				523 2 8 1 4	Aguinaldos de CAS					0	
Total General						0	0	0	0	0	

Gerente General
GOBIERNO REGIONAL DE

Director y/o Gerente Regional de Energía y Minas
GOBIERNO REGIONAL DE

